

# EL CABALLO DE TROYA DE LOS RIESGOS EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA

---

2021



# Responsabilidad civil: El Caballo de Troya de los riesgos en México y América Latina (Parte 1)



Francisco Fernández-Guerra Fletes  
Socio en Colin Vega Fletes



José Luis Colin Vega  
Socio en Colin Vega Fletes



"El sistema legal mexicano, como la mayoría de los latinoamericanos, vivió un prolongado periodo de rigidez."

El riesgo tiene una natural proclividad al dinamismo. Son excepcionales los casos en que el mismo es estático. Normalmente está sujeto a diversos tipos de influencias y fuerzas que lo envuelven en una metamorfosis de constante ductilidad. Esta cualidad ciertamente se acentúa tratándose de aquellos en los que, como la responsabilidad civil<sup>1</sup>, se encuentran en íntima dependencia con la siempre activa evolución de los sistemas legales. Son los respectivos Derechos locales o domésticos -e incluso los internacionales regionales- los que la dotan de contenido y delimitan sus alcances.

<sup>1</sup> Vinculada a cualquier ámbito: energía, construcción, aviación, entre otros.

**El sistema legal mexicano**, como la mayoría de los latinoamericanos, **vivió un prolongado periodo de rigidez**. Durante ese lapso, el concepto y entidad de responsabilidad civil experimentó ciertas transformaciones, aunque estuvo dominado por reformas legales oscilantes y consecuentes interpretaciones legales de calado superficial. Esa poca flexibilidad sin lugar a dudas **permitió que el régimen de indemnizaciones por daños materiales y personales gozara de gran predictibilidad de cara a eventuales compensaciones**.

No obstante, las jurisdicciones latinoamericanas en los últimos años han despertado de ese prolongado letargo. Por

cuanto hace a la experiencia mexicana, a base de precedentes nacionales e internacionales<sup>2</sup>, **se ha venido experimentando un continuo alud de interpretaciones judiciales** (algunas investidas de fuerza vinculante, como si se tratase de ley) **que han provocado una ampliación considerable del régimen de indemnizaciones por causa de responsabilidad civil.**

Este fenómeno es un producto nutrido por diversas vertientes inspiradas, en esencia, en conceptos progresistas que tienden a garantizar, sobre todo, la protección de los derechos humanos de los afectados a través de reparaciones justas o integrales, que logren compensar de forma real -no hipotéticamente- los daños provocados. Dentro de ellas destacan las constantes y consistentes decisiones judiciales que se decantan por invalidar las normas que pretenden establecer baremos mínimos y máximos

<sup>2</sup> Específicamente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

conforme a los cuales se debieran cuantificar las indemnizaciones derivadas de los ilícitos civiles.

Sumadas a esas redobladas decisiones, descuellan notablemente los precedentes que han incorporado, por vía de interpretación judicial, figuras de corte anglosajón -en realidad americano-, como son los daños punitivos. A través de este concepto **se han fundado en últimas épocas condenas por mucho superiores a las acostumbradas en México en el pasado reciente.**

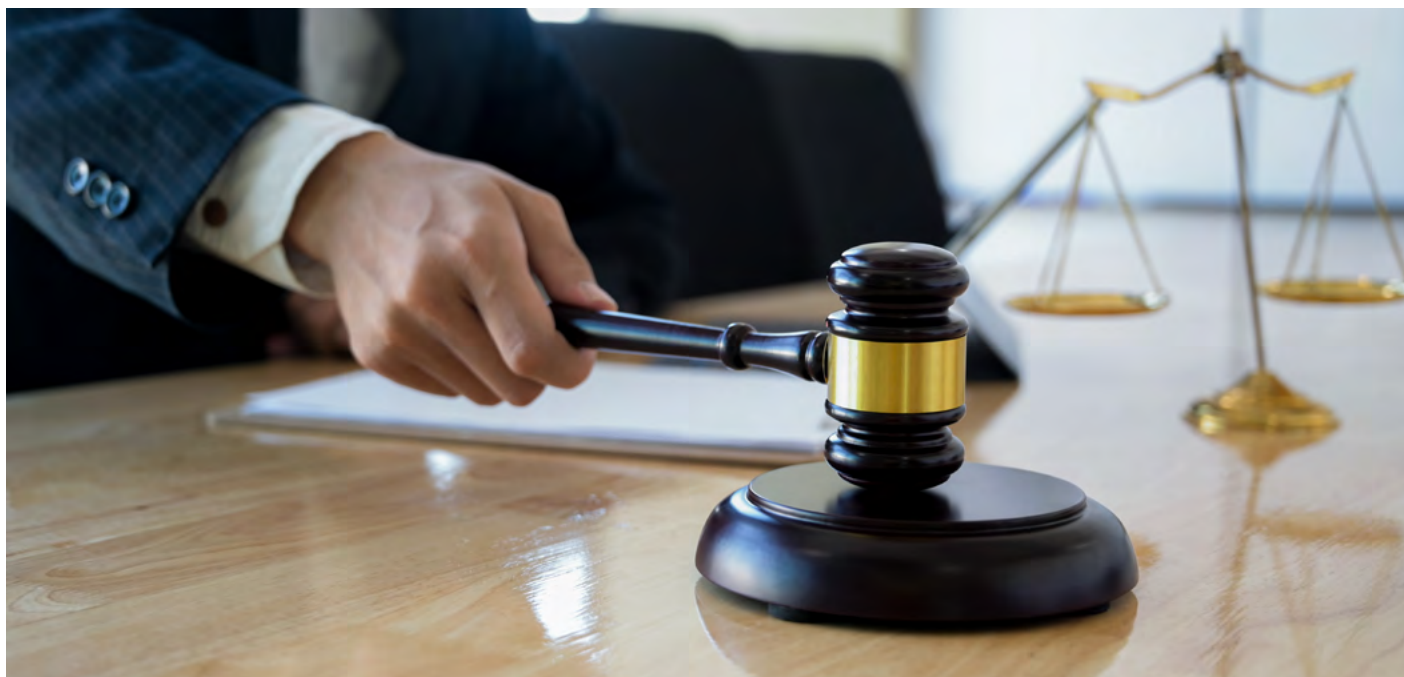
¿Cuál es la principal consecuencia de lo anterior? La existencia actual de indemnizaciones que resultaban simplemente quiméricas hace apenas algunos años atrás. Desde luego, **estos aires de cambio han provocado también que la predictibilidad exacta de la cuantificación o tasación de las indemnizaciones, sea cosa del pasado.** Esta sofisticación ha tenido por consecuencia directa y obvia, el incremento sustancial en la exposición del riesgo inherente a la responsa-

bilidad civil en México y jurisdicciones similares.

En este contexto **se genera una delicada coyuntura a la luz de diversos esquemas de aseguramiento, sobre todo tratándose de entidades filiales extranjeras establecidas y operando en México.** La variación en los anteriores parámetros desemboca en diversas cuestiones que, más temprano que tarde, requerirán reacondicionarse para reflejar la justa dimensión que la realidad actual impone a este riesgo.

Mientras estos aspectos no sean abordados a consciencia, tal y como los griegos al interior del Caballo de Troya, el desajuste de los aseguramientos de cara a la magnitud, extensión y alcances de la responsabilidad civil actual, seguirá latente detrás de un camuflaje desafortunadamente discreto.

Sobre este y otros aspectos se elaborará en la secuela (Parte II) de esta pieza. ■



# Responsabilidad civil: El Caballo de Troya de los riesgos en México y América Latina (Parte 2)



Francisco Fernández-Guerra Fletes  
Socio en Colin Vega Fletes



José Luis Colin Vega  
Socio en Colin Vega Fletes



Resulta prioritario centrar la mirada en el análisis de las coberturas, textos y sumas aseguradas

La realidad intangible o metafísica creada a un ritmo cada vez más acelerado a través de criterios judiciales emitidos tanto nacionalmente en Latinoamérica -refiriéndonos en particular a México- como a nivel regional por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, trastoca vertiginosamente el **orden jurídico preestablecido**, exigiendo enfoques altamente especializados, aunque holísticos, en torno a los reclamos bajo pólizas de seguro.

Los aseguradores asimilan con sorpresa criterios novedosos en aspectos anteriormente tan básicos como el **periodo de prescripción**, otrora constreñida en México a un plazo de 2 años, que abren la

posibilidad a términos de hasta 10 años para **lesiones corporales y daño moral** o incluso al alcance de la mayoría de edad tratándose de menores. Conceptos reclamados, tales como el **daño al proyecto de vida, daño emergente y pérdida de oportunidades** son cada vez más triviales y sirven de aderezo en el ánimo de los juzgadores, quienes -*enarbolando la bandera de los derechos humanos*- son más proclives a efectuar concesiones en favor de las víctimas, cual si la responsabilidad social del Estado fuese redimida por vía del pago de dichas indemnizaciones o se colmara su satisfacción del deber cumplido de dar a cada quien lo que le corresponde.



Los asegurados, por su parte, no sólo quedan a merced de este alud de criterios judiciales, sino que además deben enfrentarse a la cerrazón de criterio de algunos aseguradores quienes *-con miopía y falta de conocimiento de la arena legal local-* pretenden conceder discrecionalmente la activación de las pólizas de responsabilidad civil, atendiendo a la vía jurisdiccional en la cual se exige la indemnización del daño (ya civil, penal o administrativa) u otras circunstancias accesorias y fútiles, olvidando que la premisa básica de sus cláusulas de cobertura pende únicamente de: (I) la existencia de un daño a un tercero; (II) la responsabilidad objetiva o subjetiva del asegurado; y (III) un nexo causal entre ambas.

Como participantes de un ecosistema expuesto a la misma suerte, cada día más cambiante y exponencial-, es fundamental seguir de cerca la **evolución de los criterios judiciales locales y regionales**, de las **acciones colectivas** *-casi flamantes en México y últimamente vinculadas con la Responsabilidad Civil Ambiental-* y a la **posición que adopten los tribunales** respecto la coexistencia e impacto que tendrán resoluciones emitidas en fueros

locales sobre Derecho Civil, de cara a las obligaciones de Derecho Mercantil exigibles en el fuero nacional, incluidos los contratos de seguro y las fianzas.

Existe una clara necesidad de profesionalización, sofisticación y aceptación de la realidad, tanto en el análisis de los riesgos, como en la atención de reclamos en los que se exija la reparación de un daño, cuando menos, por tres razones:

**A.** Existe hoy día una impredecibilidad sobre el impacto económico que tendrán las reclamaciones de terceros. Conforme se acumulen más precedentes judiciales que les beneficien, se incrementará en consecuencia el estándar dinerario bajo el cual los juzgadores puedan impartir justicia o incluso apaciguar su conciencia.

**B.** Abrazando la tendencia de la práctica legal, en particular en Estados Unidos de América, cada día son más las firmas de profesionales que han hecho de las reclamaciones en contra de empresas y aseguradoras un modelo de negocio rentable.

**C.** Actualmente nos enfrentamos a un mercado duro, producto del retiro de la capacidad de ciertos mercados como consecuencia de la crisis económica generada por el virus Covid-19. Cada vez serán mayores las primas, las exigencias y las excusas de algunos aseguradores para hacer frente a sus obligaciones o su proclividad para disputarlas legalmente.

Por los factores referidos, resulta prioritario centrar la mirada en el análisis de las coberturas, textos y sumas aseguradas de las pólizas *-las que se aprecian en muchos casos desajustadas a la actual realidad-*; emplear otros enfoques en la determinación de primas, retenciones y puntos de agregación; así como reconsiderar los alcances y compromisos contractuales de los contratos de seguro.

En la medida en que continúen desatendidas estas circunstancias, se incrementa el riesgo de que los propios asegurados vean frustradas o defraudadas las expectativas cifradas en sus pólizas de seguro, quedando inermes para afrontar al Caballo de Troya en que se ha convertido la Responsabilidad Civil en Latinoamérica.



Asociación Española de  
Gerencia de Riesgos y  
Seguros

C/ Príncipe de Vergara, 86.  
28006 Madrid

915628425

[www.agers.es](http://www.agers.es)  
[comunicaciones@agers.es](mailto:comunicaciones@agers.es)



@AGERS\_



AGERS - Asociación Española de  
Gerencia de Riesgos y Seguros